



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 212-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

VISTOS: el Expediente de Registro N°2025319 mediante el cual don **PERCY DEMETRIO BENAVIDES ESPINAL** solicita el Reconocimiento y Pago de la **ENTREGA ECONÓMICA POR SEPELIO** por el fallecimiento de su cónyuge, la ex servidora **ANA ROSA VICTORIA ORTIZ QUIROA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 "Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, regulan el otorgamiento en forma excluyente y por orden de prelación de la **Entrega Económica por Sepelio** del Personal de la Salud;

Que, mediante el expediente de Vistos, el recurrente, don **PERCY DEMETRIO BENAVIDES ESPINAL** acredita el fallecimiento de la ex servidora **ANA ROSA VICTORIA ORTIZ QUIROA** ocurrido el 21 de junio de 2020 y su vínculo familiar como cónyuge de la fallecida, por lo que solicita el Reconocimiento y Pago de la Entrega Económica por Sepelio;

Que, con la documentación que obra en el expediente de Vistos, se acredita que doña **ANA ROSA VICTORIA ORTIZ QUIROA** laboró como Personal de la Salud en Condición Nombrada, con el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 14, en la Micro Red de Salud Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°015-2018-SA, en su artículo 9° numeral 9.2. establece que la Entrega Económica por Sepelio, se otorga por el fallecimiento del personal de la salud, en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres; asimismo se establece y fija en un monto único de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que Regula La Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 015-2018-SA; la Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA que Aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las Normas Establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos. Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA. que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;



Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable del Responsable del Proceso de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Reconocer a favor de **PERCY DEMETRIO BENAVIDES ESPINAL**, identificado con D.N.I. N°08041096, el derecho a percibir la **ENTREGA ECONÓMICA POR SEPELIO** y Otorgar el monto único de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por el fallecimiento de su cónyuge la ex servidora **ANA ROSA VICTORIA ORTIZ QUIROA**, quien hasta la fecha de su Cese por Fallecimiento, el 21 de junio de 2020, laboró como Personal de la Salud, en condición Nominada, con el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 14, de la Micro Red de Salud Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma – Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Instancias descentralizadas.

ARTICULO 2º.-El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica 2.2.23.42 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo", de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3º.-Notificar la presente Resolución a **PERCY DEMETRIO BENAVIDES ESPINAL**, en su domicilio, Urb. La Colonial K-3, III Etapa, Paucarpata y a las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º.-Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma (www.redperifericaaqp.gob.pe).

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma a los días del mes de *Octubre* del año dos mil veinte.

Morre

(09)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

